



CIRCULAR No 2

Marzo 14 de 2023

De: Gerencia

Para: Personal Vinculado, Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU

Asunto: Cumplimiento del horario laboral

Para el cumplimiento de la jornada laboral en la Entidad, la Unidad de Gestión Humana le recuerda al personal vinculado de la ESU, que en virtud de lo estipulado en el Acuerdo 097 de la Junta Directiva de la ESU (Reglamento Interno de Trabajo), el horario laboral es el siguiente:

- 1. JORNADA MÁXIMA SEMANAL.** La jornada ordinaria en la ESU será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, distribuidas en nueve (9) horas diarias de lunes a jueves y de ocho (8) horas para los viernes, con las siguientes excepciones:

Solo se encuentran exceptuados de dicha jornada, las personas que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo.

El Personal Administrativo laborará en jornada continua de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., con un descanso de una (1) hora para almorzar de 12:30 p.m a 1:30 p.m, y los viernes se finalizarán labores a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m). El tiempo destinado para el almuerzo no hace parte de la jornada laboral.

En todo caso, las ESU podrá modificar el horario de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio. Cuando por razones de fuerza mayor, caso fortuito o grave calamidad doméstica o por decisiones gubernamentales de obligatorio acatamiento, el Gerente podrá modificar provisionalmente las jornadas de trabajo de la ESU. El Gerente podrá reglamentar horarios flexibles a los servidores de la entidad, de conformidad con la ley 1857 de 2017, siempre que se evalúe su conveniencia y no se contravengan las disposiciones mínimas antes relacionadas.

La ESU de acuerdo con las necesidades institucionales podrá adoptar el sistema de horarios de trabajo escalonados.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 2. PERMISOS.** Es toda aquella autorización que se da por el superior inmediato para separarse del cargo por un término de minutos, horas o días y cuya esencia es su remuneración. Por lo tanto, se reitera a todo el personal que toda ausencia que considere deba ser remunerada tendrá que reportarse a través de HyperBPM de manera anticipada y previamente concertada con su jefe inmediato.
- 3. INCAPACIDAD:** Una vez conferida la incapacidad, el servidor está en la obligación de informar dentro de los tres días siguientes a su jefe inmediato y/o la Unidad de Gestión Humana, allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente, es decir, la EPS a la cual se encuentra afiliado.

Sumado a lo anterior, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 11 señala que es deber de todo funcionario público lo siguiente:

“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas salvo las excepciones legales”.

Por lo tanto, con el fin de evitar posibles sanciones se solicita a los servidores de la Entidad cumplir con el horario de trabajo y tener en cuenta que, las ausencias a sus puestos de trabajo deben ser debidamente justificadas y de conocimiento del jefe inmediato, quien será el encargado de reportarlas de forma oportuna a la Unidad de Gestión Humana.

La presente Circular rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase,

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

Aprobó:	Juan Felipe Hernández Giraldo	Secretario General	
Aprobó:	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
Aprobó:	Erika Natalia Ramírez Miranda	Abogada Contratista – Asesora Gerencia	
Revisó:	Ramiro Andrés Mejía Bedoya	Profesional Especializado – Unidad de Gestión Jurídica	
Revisó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa – Unidad de Gestión Humana	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón	Profesional Universitario – Unidad Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

